

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ACUERDO MUTUO DE CONFIDENCIALIDAD

Producción de Mezcla y Masterización

PARTE A – DIVULGADORA Y
RECEPTORA

STATIC BLOOM AUDIO

540 President St, Brooklyn, NY 11215, United
StatesPARTE B – DIVULGADORA Y
RECEPTORA

RIFT VALLEY COLLECTIVE

88 Wyckoff Ave, Brooklyn, NY 11237, United
States

El presente Acuerdo Mutuo de Confidencialidad rige el intercambio de información
confidencial entre las partes indicadas a continuación mientras evalúan la
oportunidad descrita en él.

N.º DE ACUERDO DE
CONFIDENCIALIDAD

NDA-2026-0045

FECHA DE ENTRADA
EN VIGOR3 de agosto de
2026

EMITIDO

24 de julio de
2026

LEY APLICABLE

Estado de Nueva
York, EE. UU.

Static Bloom Audio LLC

Confidencial – preparado para Rift Valley
Collective. No debe distribuirse más allá de las
partes indicadas.

DE UN VISTAZO

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

PARA FIRMA

MEM: // 0X0417

NDA-2026-0045

N.º DE ACUERDO

NDA-2026-0045

PARTES

Static Bloom
Audio y Rift
Valley
Collective

FECHA DE ENTRADA
EN VIGOR

3 de agosto de
2026

PLAZO

6 semanas

LEY APLICABLE

Estado de
Nueva York,
EE. UU.

ESTADO

Para firma

■ DE UN VISTAZO

LA ESTRUCTURA DE ESTE ACUERDO

[01] FECHA DE ENTRADA EN VIGOR 3 de agosto de 2026 La fecha a partir de la cual puede comenzar la divulgación	[02] PLAZO 6 semanas La confidencialidad subsiste tras la expiración	[03] OBJETO Producción de Mezcla y Masterización Convirtiendo cinco exportaciones de sesión sin procesar en un EP listo para su lanzamiento.
[04] LEY APLICABLE Estado de Nueva York, EE. UU. Condado de Kings, Nueva York	[05] PARTES Dos Static Bloom Audio y Rift Valley Collective	



PROPÓSITO Y ANTECEDENTES

Rift Valley Collective grabó cinco temas para su EP debut en tres estudios caseros distintos, y las exportaciones varían mucho en nivel, graves e imagen estéreo. Este es el plan para lograr que suenen como un solo disco, a tiempo para la presentación del sello discográfico.

01

■ MEM://SEG.RO ■

CONSIDERANDOS

Las cinco exportaciones de sesión de Rift Valley Collective se grabaron en tres salas distintas con tres interfaces distintas, por lo que los niveles de bombo y bajo varían notablemente de una pista a otra, dos tomas vocales presentan clipping en los transitorios, y el volumen general se sitúa aproximadamente 6 dB por debajo de los niveles competitivos para streaming. El colectivo también desea un corte en vinilo, lo que implica que el máster debe funcionar con un rango dinámico distinto sin sonar como un disco diferente.

Static Bloom Audio propone un proyecto de seis semanas para mezclar y masterizar las cinco pistas, corrigiendo las inconsistencias de nivel y graves mientras se preserva el carácter en vivo y tocado a mano que el colectivo desea conservar. Las secciones siguientes exponen el enfoque, el alcance, el cronograma y la inversión.

PARTE A –
DIVULGADORA Y ■ PARTY//0X01
RECEPTORA

STATIC BLOOM AUDIO

STATIC BLOOM AUDIO LLC ·
EIN 13-4498215

540 President St, Brooklyn, NY 11215,
United States

studio@staticbloomaudio.com · +1
718 555 0159 ·
staticbloomaudio.com

PARTE B –
DIVULGADORA Y ■ PARTY//0X02
RECEPTORA

RIFT VALLEY COLLECTIVE

RIFT VALLEY COLLECTIVE

88 Wyckoff Ave, Brooklyn, NY 11237,
United States

jonas@riftvalleycollective.com ·
+1 347 555 0121

TÉRMINOS DEL ACUERDO

[01] 1. DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

"Información Confidencial" significa cualquier información no pública divulgada por una parte (la "Parte Divulgante") a la otra (la "Parte Receptora"), ya sea de forma oral, escrita o en cualquier otra forma, que esté designada como confidencial o que una persona razonable entendería como confidencial dada su naturaleza y las circunstancias de la divulgación. Incluye, sin limitación, información técnica, comercial, financiera y operativa, planes de producto, precios, listas de clientes y estrategia empresarial.

La Información Confidencial también incluye la existencia y el contenido de este acuerdo y el hecho de que Static Bloom Audio y Rift Valley Collective se encuentran en conversaciones respecto del Propósito.

[02] 2. OBLIGACIONES DE LA PARTE RECEPTORA

La Parte Receptora utilizará la Información Confidencial únicamente para el Propósito y no la divulgará a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la Parte Divulgadora. La Parte Receptora protegerá la Información Confidencial empleando al menos el mismo grado de cuidado que utiliza para su propia información de similar importancia, y en ningún caso un grado de cuidado inferior al razonable.

La Parte Receptora únicamente podrá divulgar la Información Confidencial a sus empleados, directivos y asesores profesionales que necesiten conocerla para el Propósito y que estén sujetos a obligaciones de confidencialidad al menos tan

protectoras
como las
establecidas
en este
acuerdo.
La Parte
Receptora
seguirá
siendo
responsable
de
cualquier
incumplimiento
por
parte de
dichas
personas.

[03] 3. EXCLUSIONES

Las obligaciones de este acuerdo no se aplican a la información que la Parte Receptora pueda demostrar que: (a) estaba en su posesión legítima antes de la divulgación sin obligación de confidencialidad; (b) es o pasa a ser de dominio público sin que medie incumplimiento por parte de la Parte Receptora; (c) fue recibida lícitamente de un tercero sin restricciones; o (d) fue desarrollada de forma independiente por la Parte Receptora sin utilizar ni hacer referencia a la Información Confidencial.

Si la Parte Receptora está obligada por ley, normativa o resolución judicial a divulgar Información Confidencial, podrá hacerlo siempre que, en la medida legalmente permitida, notifique con prontitud a la Parte Divulgadora y le brinde asistencia razonable para procurar un trato protegido de dicha información.

[04] 4. PLAZO Y SUPERVIVENCIA

Este acuerdo entra en vigor en la fecha de efectividad y continúa durante el plazo indicado anteriormente, salvo que sea terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito con treinta (30) días de antelación. La terminación no exime a ninguna de las partes de las obligaciones acumuladas antes de dicha terminación.

Las obligaciones de confidencialidad de la Parte Receptora sobrevivirán a la terminación o expiración del acuerdo y continuarán durante tres (3) años a partir de entonces, salvo que las obligaciones relativas a información que constituya un

secreto
comercial
continuarán
mientras
dicha
información
siga
siendo
un
secreto
comercial
conforme
a la ley
aplicable.

[05] 5. DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE MATERIALES

A solicitud por escrito de la Parte Divulgadora, o al terminar o expirar este acuerdo, la Parte Receptora deberá devolver con prontitud o, a elección de la Parte Divulgadora, destruir toda la Información Confidencial en su posesión o control, junto con todas las copias, notas y derivados, y deberá, a solicitud, certificar dicha destrucción por escrito firmado por un funcionario autorizado.

La Parte Receptora podrá conservar una copia de archivo únicamente para cumplir con requisitos legales o regulatorios de retención, o copias contenidas en respaldos electrónicos rutinarios, siempre que dicho material conservado permanezca sujeto a las obligaciones de confidencialidad de este acuerdo.

[06] 6. RECURSOS Y MEDIDAS CAUTELARES

Las partes reconocen que un incumplimiento de este acuerdo podría causar un daño irreparable para el cual una indemnización monetaria sería un remedio inadecuado. En consecuencia, la Parte Divulgadora tiene derecho a solicitar medidas cautelares u otras formas de reparación equitativa, sin necesidad de constituir una fianza, además de cualquier otro recurso disponible conforme a derecho o equidad.

Este acuerdo no otorga ninguna licencia ni derecho de propiedad sobre la Información Confidencial, ni obligación alguna de entablar una relación comercial adicional. Cada parte conserva todos los derechos sobre su propia Información Confidencial.

LEY APLICABLE

Estado de Nueva York, EE. UU.

JURISDICCIÓN

Condado de Kings, Nueva York

POR STATIC
BLOOM AUDIO

Fecha

Fecha

Static Bloom Audio LLC · EIN 13-4498215